

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de Marzo de 1881.

NUMERO 927

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la luna á las 12 y 32 minutos.

MIÉRCOLES 23.—San Victoriano; san Fidel; san Víctor y santa Teodosia, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Licencia.—Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Nombramiento.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Contrato de Ferro-Carril.

Revista Interior

Defuncion.

Revista Exterior.

El cable Centro-americano.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas. — Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, marzo 22 de 1881.

Con la mira de aumentar la inversion á que están destinados los Billetes privilegiados, y ampliando el acuerdo de esta Secretaría, nº 66, fecha 10 de los corrientes,

SE ACUERDA:

Ademas del destino indicado por la leyenda de los Billetes privilegiados, y de lo dispuesto en el acuerdo á que se ha hecho referencia, los que de esta fecha en adelante se emitiesen, serán tambien admitidos en pago de derechos de exportacion.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

LARA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1881.

Concédese licencia indefinida al Sargento Mayor Don José Ronca, para separarse de la Comandancia de la Provincia de Guanacaste y trasladase al Capitan Don Lucas D. Alvarado, actual Comandante de la Comarca de Puntarenas, á la Provincia de Guanacaste, en donde reemplazará al Sargento Mayor Ronca; y en reemplazo del Capitan Alvarado, se nombra al Sargento Mayor Don Tranquilino Bolános.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. El Sub-Secretario, encargado del despacho,

MIGUEL GUARDIA.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1881.

Suprímese la Comandancia militar de la Villa de Grecia, hasta segunda orden.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. El Sub-Secretario, encargado del despacho,

MIGUEL GUARDIA.

SECRETARIA DE POLICIA.

Por acuerdo de esta fecha ha sido nombrado el Señor José Salazar, Agente Auxiliar de Policía del Distrito de Santa Bárbara de Heredia, en reposicion del Señor Juan Cortés, á quien se admitió su renuncia.

Palacio Nacional, San José, marzo 22 de 1881.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 22.

1.—En la rebeldía acusada en la tercería establecida por Doña Mercedes Aguilar de Carazo, en la ejecucion entre el Banco Anglo-Costaricense y Don Buenaventura Carazo, se pidió el informe correspondiente.

2.—Igual proveido se dictó en la rebeldía acusada á la Señora Juana Alvarado, en la mortal del Señor Manuel Alvarado.

3.—En el juicio verbal entre Don Jacinto Conejo y Don Víctor Salazar, se señaló para la vista las doce del día veinticuatro del corriente.

4.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta en la ejecucion entre Don Filadelfo Soto y Don Jesus Vega.

5.—En el juicio de deslinde entre

los Señores Juan J. Irola y Pedro Quesada, se declaró indebidamente admitida la apelacion.

6.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Doña Francisca y Doña Lucina Marchena, Don Francisco Sáenz y Dr. Don Pedro M^{te} Leon Páez, por una parte, y Don Francisco Meza por otra, se confirmaron los dos autos dictados, el primero á las doce del día diez y seis de diciembre último, y el segundo á las doce del diez y siete del mismo mes, y la sentencia de remate que manda seguir la ejecucion adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados, y pagar con su valor la cantidad reclamada, intereses y costas; y se deja al ejecutado sus derechos á salvo, respecto de la servidumbre que alega pesar sobre el fundo, conforme al artículo 1.053, Código Civil, condenándose al apelante en las costas de los recursos.

San José, 22 de marzo de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la ejecucion que sigue la casa Fernández y Tristan contra la Señora María Alvarado, se proveyó mandando oír á las partes respecto de una excusa del Señor Magistrado Acosta.

2.—En el juicio seguido por el Señor Julian Jiménez, representante legal de Andrés Ramos, contra el Señor Joaquín Saborío, sobre nulidad de un contrato, se señaló para la vista el día diez y nueve del entrante Abril.

3.—En la mortal de Don Rafael Barroeta, se mandó dar cuenta en Corte-plena, para el sorteo de un Conjuetz, en subrogacion del Señor Magistrado Loria, que se ha excusado, y se ha declarado legal dicha excusa.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion por hurto de café de Don Jesus Soto.

San José, 22 de marzo de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes de marzo, venderá el infrascrito, en la puerta del despacho del Señor Alcalde primero de esta Villa, y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un cafetal como de una manzana con una casita en él ubicada, constante, de seis varas de frente, por cuatro de fondo, poco más ó menos, sito en el barrio de San Sebastian, Distrito 9º Canton 1º de la Provincia de San José, que linda: al Norte, con cerco de Juan Hernández, calle en medio: al Sur, cafetal de Jacinto Jiménez: al Este, cafetales de Pedro y José Meléndez; y al Oeste, con casa y solar de Pedro Barrios, valorado en la suma de seiscientos pesos.—Un cafetal situado en Aserri, Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia de San José, constante como de una manzana, poco más ó menos.—Lindante: al Norte, con cafetal de José Jiménez: al Sur, con cerco de Juan Fallas: al Este, con idem de Manuel Rivera; y al Oeste, con idem de José Jiménez, valorado en la suma de quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor José Ma-

nuel López y Monge, y se venden previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, gastos, mandas y costos de la mortal.—El que quiera hacer postura, ocurra á la hora y el día señalados. Juzgado árbitro, Desamparados, marzo, 17 de 1881.

LUCAS S. ULLOA.

Cármen Chacon.—A. Flores.
2. v. 2.

A las doce del miércoles veintitres del corriente, se han de rematar en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes.—Un terreno como de mil doscientas cincuenta varas cuadradas de extension, plano, de figura regular, sembrado de café, situado en el barrio de Mercedes, Distrito sexto del Canton primero de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad del Señor Juan Ramon Arguédas: por el Sur, calle pública en medio, con otra propiedad de esta testamentaria: por el Este, con terreno de la Señora Narcisca Miranda; y por el Oeste, con id. de la Señora Juana Ramirez, inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado en cien pesos.—Otro terreno, constante como de mil ochocientas varas cuadradas, sembrado de café, de superficie plana y figura irregular, situado en el barrio de Mercedes, Distrito y Canton citados, colindante: Norte, con propiedad de los Señores José Manuel Moreira y Gaspar Carbonero: por el Sur, calle pública de por medio, con id. de los Señores Juan Ramon Arguédas y José Dolores Delgado: por el Este, inmediatamente, con propiedad de Gaspar Carbonero, y calle pública de por medio, con id. de los herederos del finado José Manuel Ramirez; y por el Oeste, con terreno del Señor José Manuel Avendaño, inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal de José María Miranda, y Várgas, y se venden á pedimento de partes, para el pago de costas, deudas y mandas forzosas en dicha mortal.—Quien quisiera comprarlos, que se presente, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las doce del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DÁVILA.

Fulg. Viquez.—F. Viquez
2 v.

A las doce del miércoles treinta del que cursa, he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Un terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de ocho manzanas de extension, de superficie varia, situado en el Distrito cuarto del Canton primero de la Provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, propiedad de unos Señores Viquez, quebrada llamada "Potrero Grande," de por medio: Sur, idem de Joaquín Chaves, quebrada de por medio: Este, idem de Saturnino Alvarado; y Oeste, idem de herederos de Nicolas Piedra.—Pertenece al Señor Juan López, y se vende en virtud de ejecucion que contra él sigue el Agente Fiscal de esta Provincia, por cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional por costas judiciales.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.—Tiene por base trescientos veinte pesos.

Juzgado de Hacienda.—Heredia á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de marzo de 1881.

J. FRANCº FONSECA.

Agapito Zumbado. J. Leandro Zamora.
2 v.

A las doce del miércoles veintitres de los corrientes, se ha de rematar en mejor postor, en la puerta principal del edificio municipal de esta Ciudad, una parte proporcional a la cantidad de sesenta y un pesos cinco centavos, en la finca siguiente: terreno plano, dedicado a la agricultura, como de dos manzanas de extensión, situado en el Distrito de San Francisco, número sexto del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Salvador Arias; Sur, id. de Francisco Paniagua; Este, id. de José María Vargas, calle pública de por medio; y Oeste, id. de Dionisio Delgado, también calle pública en medio, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, e inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio ciento veinticinco del tomo ciento setenta y seis, bajo el número once mil sesenta y siete, asiento número dos.—Pertenece a la causa mortal de Ramona Rivera y Rivera, y se vende de orden de este juzgado y a solicitud de partes para el pago de costas, deudas y demás exigencias de la mortal.—Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º, Heredia, a la una de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQO ULLOA.
Miguel Rodríguez.—Joaquín Sáenz E.
2 v.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa situada en el Distrito primero de este Canton, ubicada en un solar, constante de diez varas de frente, por veinte de fondo; y la casa es construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, mide ocho varas de frente, por diez de fondo, lindantes: Norte, calle en medio, con casa y solar de José María Rosas Catalan; Sur, con ídem de Leon Calvo; Este, solar de Jesús Valerín; y Oeste, casa y solar de Ursula Brénes, calle en medio.—Vale doscientos pesos; pertenece a Antonio Loaiza y se vende para pagar cantidad de pesos, que debe a Don Juan F. Ferraz.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago.—Marzo 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.
Andrés Quiros.—Fdo. Ramos.
2.—v.

A las doce del día cinco del entrante abril, se rematará en la puerta de este juzgado, y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa construcción de adobes, madera de cuadro, con su sala y aposento, cocina y corredores, constante de seis varas de frente, por seis de fondo, ubicada en un terreno que se compone poco más o menos, de cincuenta y cinco y un cuarto manzanas, una parte sembrada de café y caña, y la otra parte de pastos; dicha casa está cubierta de teja, toda en buen estado, sita en el barrio de Santa María de Dota, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, propiedad de José María Ureña; al Sur, terreno de Cornelio Monge, y hoy de Pedro Valverde; por el Este, terreno de José María Mena y José María Flores; y al Oeste, terrenos baldíos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número trece mil trescientos nueve, Oriental, inscripción número uno. Valorada la casa, en cuatrocientos pesos, y el terreno en dos mil setecientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, a razón de cincuenta pesos manzana.—Pertenece dicha finca a Cornelio Monge, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Vicente López.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, marzo 22 de 1881.

MARCELO BRÉNES.
Alberto Brénes. Luis Arroyo.
1 v.

A las doce del día treinta y uno de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, un terreno situado en el barrio de la Concepción de Grecia, Distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, como de doce manzanas de extensión y linda: Norte, terreno de Enrique y Juan Camacho; Sur, calle pública y terreno de Desiderio Ques-

da; Este, terreno de Fernando Camacho; y Oeste, id. de Florencio Jiménez. Valorado en seiscientos pesos. Pertenece al Señor Vicente Chaves; y se vende para pagar suma de pesos que debe a Manuel María Villalobos. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, Marzo 22 de 1881.

MARCELO BRÉNES.
Luis Arroyo.—Genaro Castro.
2: v.: 1:

Se rematará en el mejor postor, a las doce del día treinta y uno del corriente mes, en la puerta de este juzgado, el arrendamiento por cinco años de los terrenos del "Tasajo," por \$ 155 al año: "La casa" por 27½ fanegas de maíz ó su valor en dinero como valga en el mercado cada año: el "Guayabo" para entregarlo hasta mayo próximo venidero por \$ 127-50, al año y á devolverlo al tiempo del vencimiento del plazo, con las cercas en buen estado: "Los Cerrillos," por \$ 108 al año; cuyos valores han de pagarse por semestres adelantados y dando fiador abonado.—También se remata en la misma hora el arriendo por un año de la "Gallera" por \$ 24 pagaderos por semestres adelantados y bajo las condiciones arriba estipuladas.—Pertenece a las fincas indicadas al fondo de los pobres y se arriendan por orden de la Municipalidad de este Canton.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago 21 de marzo de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.
Andrés Quiros. Tdo. Ramos.
1-v.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en la quiebra de la mortal del Señor José Trinidad Chaves y Retana, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de aquí, ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, a las doce del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—No habiéndose fijado término para que los acreedores residentes en esta República se presentaran a legalizar sus créditos en el concurso a bienes de la sucesión de don José Trinidad Chaves, como tampoco el día de la junta para el examen de éstos, de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley de Concurso de acreedores, se señalan treinta días para lo primero, contados desde la fecha de la publicación de esta providencia; y a las once de la mañana del martes diez y nueve del mes de Abril próximo para lo segundo. Para que pueda el curador provisional, Licenciado don José J. Rodríguez informar sobre la verdadera situación de la presente quiebra, ocúpense y entreguense a éste los libros y papeles relativos a los negocios del concursado, comisionándose al efecto al Señor Alcalde 2º de esta ciudad para esta diligencia. Valórense por peritos todos los bienes pertenecientes a la quiebra y las partes propongan al efecto en el acto de la notificación ó a tercero día, los que respectivamente les correspondan. Hágase publicación por dos veces de esta providencia, en el "Diario Oficial" Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—Genaro Castro".—Es conforme.

Dado en San José, a la una del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.
Luis Arroyo.—Alberto Brénes C.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Con la mira de regularizar el servi-

cio de las boticas y de prevenir las consecuencias que de la irregularidad del mismo servicio pudieran sobrevenir al público en general, se previene á todos los dueños de boticas establecidas en esta Capital, que siempre que vendan, trasladen ó supriman dichos establecimientos, deben dar inmediato aviso á esta Gobernación de cualquiera de estas circunstancias, á fin de anotarla en el Registro que se llevará en este Despacho, y de impedir que en alguna semana no se encuentre botica de servicio nocturno por alguno de los casos expresados, bajo la pena de diez pesos de multa que se aplicarán por la Policía en el caso de omisión de esta formalidad.

Gobernación de la Provincia de San José.—Marzo 10 de 1881.

C. ESQUIVEL.
5. v. 3.

Gobernación de la Provincia de Heredia.
AVISO.

Por acuerdo de la I. R. M. de este Canton Central, fecha 1º del presente mes, se ha dispuesto: que la feria semanal de esta Ciudad que ha tenido lugar hasta ahora en los días miércoles, se verifique los viernes como ántes se acostumbraba, debiendo tener su efecto dicho acuerdo, del 1º del entrante abril en adelante.

Marzo, 7 de 1881.
F. PEDRO ULLOA.

Convocatoria.—Autorizado por el artº 5º de la sesión 6ª, celebrada por el Municipio de este Canton, convoco opositores a los siguientes establecimientos de enseñanza.

- Un Maestro para la escuela de varones de San Miguel.
 - Una id. para el id. de id. de Aserri.
 - Una id. para el id. de id. de Patarrá.
 - Una id. para el id. de id. de San Rafael.
 - Un Ayudante para la escuela de niñas de Aserri.
 - Un id. para la id. de id. de esta Villa.
 - Un Maestro para la escuela de niñas de Santa María de Dota.
 - Una Maestra para el Liceo de id. id. de id.
 - Un Maestro para la escuela de San Marcos.
 - Un id. para la id. de Monte-Redondo.
- La exhibición de diplomas y el examen de los opositores que no lo posean, comenzará a las once de la mañana del domingo veintisiete del corriente mes, ante la I. C. Municipal.
- Jefatura Política de Desamparados, marzo 15 de 1881.

5 v. 4.
DAVID ROMERO.

Jefatura Política del Puriscal.
AVISO.—Con fecha diez y ocho de los corrientes ha sido presentado a la Policía un bucy hosco oscuro, con un cuerno bajo y marcado.—La persona que se crea con derecho a dicho bucy, ocurra a legalizarlo dentro del término de ley.

Santiago, Marzo 20 de 1881.
JOAQUIN QUESADA S.

Jefatura Política de la Union.
AVISO.—En las fechas que ha continuación se expresan, fueron puestos en depósito los animales siguientes, que fueron presentados a la Policía como perdidos.

- Febrero 22.—Una vaquilla alazana, marcada.
- Marzo 5.—Un novillo pintado de blanco y negro, marcado.
- Marzo 14.—Una vaquilla hosca, marcada.

La persona que se considere con derecho a estos animales, ocurra a legalizarlo dentro de el término de ley.

Marzo 21 de 1881.
JOSE ZUÑIGA.

Agencia Principal de Policía.
AVISO.—El día 23 del corriente mes a las dos de la tarde, se substarán por cuenta de esta Policía una mula baya,

tuerta, y un caballo retinto; dos pares de zurrone, dos aparajos y unas alforjas, que se encuentran en depósito en esta Agencia por fallecimiento de su dueño.—Se oirán proposiciones y se adjudicará al mejor postor.

Puntarenas, marzo 18 de 1881.
LUIS HERNANDEZ.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

- San José.**—La del "Aguila."—Calle de la Catedral.
- Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangüimert.
- Heredia.**—La del Doctor Don Julian Zamora.
- Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.
- Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.
- San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.
- Grecia.**—La de "Grecia."
- Liberia.**—La del "Porvenir."—(Calle Nacional.)

EDITORIAL.

Contrato de Ferro-carril.

Como es oportuno hacer conocer al país el estado actual de los compromisos contraídos con el Sr. Minor C. Keith, contratista de la línea férrea, entre "Reventazon" y "Rio Sucio," cuyo contrato fué celebrado el 8 de setiembre de 1879, publicamos en seguida el resumen de cuentas con el referido contratista, verificado el 22 del corriente mes.

| 1881. Marzo 22. | | 1879. Setiembre 8. | |
|--|---------------|----------------------|-----------------|
| Al Supremo Gobierno por pagos que se le han hecho de este modo: | | Por su contrato..... | \$ 1,750,000-00 |
| Con el efectivo del Banco Nacional..... | \$ 284,131-56 | | |
| " id. de la Union..... | 51,912-18 | | |
| " id. de la Construcción..... | 16,325-00 | | |
| " id. de la Caja de Limon..... | 21,734-96 | | |
| " Billetes Privilegiados..... | 282,850-00 | | |
| " Pagares á su orden..... | 250,908-23 | | |
| " Cuenta de Wm. Lo Inchour & Son..... | 468-90 | | |
| SALDO EN ESTA FECHA..... | 842,373-16 | | |
| NOTAS.—Ademas se han entregado al Banco de la Union \$ 20,000 en billetes privilegiados, garantizando un crédito de M. C. Keith, de los \$ 250,908-23 á que asciende el valor de los pagares firmados á orden de M. C. Keith, solamente \$ 20,000-00 están aún sin cancelar por no haberse vendido hasta la fecha. | | | |
| Contabilidad Nacional.—Palacio Nacional.—San José, Marzo 22 de 1881. | | | |
| (F.) J. L. Quirós. | | | |

El trayecto entre Rio Sucio y Reventazon mide próximamente 30 millas. El Gobierno dió al contratista 28 y media millas de

rieles, á que estaba comprometido, según la cláusula 16 del contrato; y le dió, además, todo el material rodante y de construcción que servía al ferrocarril de Limón á Paquiare. De manera que, fuera de estos elementos, el Gobierno ha dado á la empresa, según el balance publicado arriba, 30,000 pesos próximamente por cada milla, fuera de los abundantes materiales para construcción. Es decir, que el Gobierno ha suministrado al contratista, en los 18 meses corridos del contrato, lo bastante para marchar con desahogo en la ejecución del trayecto en obra.

Nótese, además, que arrojando el debe ó cargo del contratista, Mr. Keith, \$ 907,626-84 cs., la erogación del Gobierno por este contrato, es poco más ó menos, de \$ 2,000 diarios, computando los días de trabajo.

Mas todavía, según la cláusula 20 del contrato, el Gobierno podía pagar al contratista las estimaciones en pagarés á cuatro meses de plazo, ó en Billetes privilegiados, á elección del Gobierno; y no obstante, según el balance copiado, el contratista, Mr. Keith, ha recibido en dinero una crecida suma.

Por otra parte, el Gobierno tiene derecho, según el contrato, á retener hasta por cuatro meses, el valor de las estimaciones que se hagan en los trabajos de aquella línea; y no sólo no ha usado de ese derecho, sino que, como se ve, ha suministrado recursos suficientes para facilitar y hacer expedita la marcha de los trabajos.

No es del caso apreciar la mayor ó menor utilidad que produzca el contrato á los ejecutores de la obra. Nuestro propósito, al publicar el anterior balance, es demostrar que el Gobierno ha dado suficientes recursos en dinero y elementos para la construcción de 30 millas de ferrocarril, en terreno firme y plano, la cual ha sido más costosa por las muchas y considerables obras de albañilería que ella demandaba; que esos recursos los ha dado en el corto tiempo de 18 meses, y que, en tal virtud, no hay justicia ni verdad en insinuar siquiera la idea de que el contratista haya carecido, por faltas del Gobierno, de los recursos que éste debía suministrarle.

Los números no dejan lugar á sofisticas argumentaciones, y la suma cuantiosa que de las arcas del Tesoro Nacional ha salido para cumplir con oportunidad las obligaciones que al Gobierno tocan en el contrato del Señor Keith, son la respuesta más concluyente que puede darse á los que inculpan al Gobierno, con relación al modo cómo se ha llenado dicho compromiso, atendidas las bases arregladas, el tiempo transcurrido, el trabajo ejecutado, la extensión del trayecto y la magnitud de la obra.

REVISTA INTERIOR.

Defuncion.—La muerte del apreciable joven Don Alberto Bolandi, nos ha

venido á sorprender dolorosamente.—Regresaba de Puntarenas en donde se hallaba hacia algunos días, con motivo del percance desgraciado, ocurrido á su hermano, y al llegar á Esparta se agravó de la calentura biliosa remitente que contrajo en Puntarenas; y, pocas horas después de su llegada, murió á las 2 de la madrugada de ayer.

El padre, nuestro estimado amigo Don Francisco Bolandi, ocurrió apresuradamente á Esparta, tan pronto tuvo la noticia de la gravedad de su hijo, y él sufrió entonces todo el dolor del trance indescriptible de ver sucumbir una persona muy querida, en la impotencia desesperada de salvarla.

Este malogrado joven fué el primogénito de nuestro amigo el Sr. Bolandi, y su bello carácter y otras tantas dotes personales que lo distinguían, le hicieron objeto del más cordial cariño de sus padres, quienes veían en él la esperanza halagüeña del hogar, como también acreedor á la estimación social.

Ha dejado de latir repentinamente y para siempre, un corazón lleno de juventud y de vida, de nobles sentimientos y aspiraciones; y grande ha de ser el duelo para la familia, que con este golpe ve destruidas sus esperanzas y heridos sus afectos.

Nos unimos á los numerosos amigos del Señor Bolandi, participando del duelo de la desconsolada familia.

REVISTA EXTERIOR.

El cable Centro-Americano.—Después de largos y profundos estudios y de tramitaciones que han durado varios años, la "Compañía Telefónica Submarina de la América-Central" ha obtenido de los Gobiernos de España é Inglaterra todas las concesiones necesarias para el establecimiento del cable. La fianza requerida por las concesiones ha sido depositada y la Compañía ha hecho ya un arreglo con una casa inglesa constructora que se obliga, en el término preciso de cinco meses, á entregar el cable de Belize á Cuba, tendido y en perfecto estado de transmisión.

Es inútil tratar de probar la conveniencia y la necesidad de la nueva línea submarina que vendrá á incluir en la red telefónica universal á los únicos Estados que se encuentran excluidos de ella. Méjico, Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa-Rica y la Colonia de Belize, siete territorios ricos y fértiles, que ofrecen al comercio y á la industria venteros de riqueza, unidos entre sí por líneas telefónicas muy productivas, se ven hoy obligados á enviar sus despachos á Europa y á la América del Norte por vapores que se comunican muy de tarde en tarde con Cuba y Jamaica, donde vienen á terminar los cables, de modo que la vía se hace poco menos que impracticable, pues no pudiendo ser expedidos los despachos más que en días fijos, pierden casi por completo su objeto y su utilidad.

A estas razones debe agregarse la imposibilidad de que continuara esa falta de comunicación desde el momento en que el tránsito fecundo del canal interoceánico, ya comenzado, brinde á aquellos países con un grandioso porvenir, aumentando su importancia, su riqueza y su comercio y centuplicando sus productos.

Méjico posee una red telefónica de más de 12,500 kilómetros con 300 estaciones, y un movimiento comercial anual de 60 millones de pesos; por eso sorprende que hasta hoy haya estado aquella República privada de comunicación telefónica directa en los Esta-

dos Unidos, con Cuba y con Europa, á pesar de los laudables esfuerzos de su Gobierno.

La Compañía americana del "Western Union" ha enlazado repetidas veces sus alambres con los del interior de Méjico, pero los atentados de los merodeadores del río Grande han destruído inmediatamente aquel medio de comunicación que estorbaba sus propósitos y la Compañía se había visto obligada á cesar en su empeño.

No hace mucho tiempo que se iniciaron sus proyectos de cable, uno de Vera Cruz á la Habana y otro de Vera Cruz á Nueva Orleans, pero las condiciones especiales de las costas del golfo mejicano los hizo difícilísimos, ya que no impracticables. Lo mismo ha sucedido con el proyectado cable del cabo Catoche en la Península de Yucatan, al cabo de San Antonio de Cuba, donde además había que combatir la oposición de los indios salvajes que se han refugiado en aquella porción del territorio de Méjico.

No ofrecen menos brillantes perspectivas á los trabajos de la nueva Compañía las restantes Repúblicas hispano-americanas. Guatemala exportó en 1878 más de 38 millones de francos en palos de tinte, azúcar, café y cacao y tiene 2,000 kilómetros de líneas telefónicas; pero si se trata de dirigir un despacho al extranjero hay que enviarlo á San José, puerto en el Pacífico ó al de Livingston en el golfo de Honduras, donde aguardan la salida de un vapor que los entregue en Panamá, en Cuba ó en Jamaica. En julio de 1877 fué sometido al Gobierno de la República el proyecto de la línea submarina y el General Bárríos, quien mejor que nadie conoce la utilidad de la empresa aseguró que garantizaría la suma de 125,000 francos como producto de los despachos expedidos y recibidos por ese cable en la República de Guatemala.

El Salvador, el más pequeño de los Estados de la América Central, exportó é importó en 1877 por valor de 33 millones de francos, y su Presidente el Dr. Don Rafael Zaldivar hizo á la empresa la más favorable acogida, garantizándole por 25 años la suma de 100,000 francos como productos de los despachos, según leemos en la "Gaceta Oficial" del Salvador de 30 junio de aquel año.

Por el mismo espacio de tiempo garantizó el Gobierno de Honduras presidido por Don Marco Aurelio de Soto la cantidad de 50,000 francos anuales á la empresa del cable.

La estadística de aquel año, mejorada continuamente, gracias á la paz y al orden que reina en las Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica, arrojaban un total representativo de su movimiento comercial de 26 millones de francos en la primera y de 36 en la segunda.

Su suelo es de los más fértiles de la América Central; Nicaragua produce abundantemente la mejor calidad de café, cacao, algodón y azúcar, y el féracísimo suelo de Costa-Rica vé crecer además de la caña de azúcar y del cacao, toda clase de cereales y más de 150,000 quintales de su delicioso café, conocido y buscado en todos los mercados del mundo.

La Compañía, de cuyo proyecto nos ocupamos, ha elegido como punto más apropiado para la fijación de uno de los extremos del cable centro-americano el territorio de Belize, que según el informe oficial, "por su situación, la importancia de sus relaciones y el valor moral del pabellón de Inglaterra que lo cubre, ofrece las más sólidas y mayores garantías, al mismo tiempo que el más risueño porvenir para la empresa."

La concesión del Gobierno inglés

consiente, con objeto de asegurar una unión telegráfica á la Colonia de Belize, en autorizar al Gobierno de ésta para que garantice por el término de veinte años la suma anual de 1,000 libras esterlinas al cable, como producto de despachos telegráficos transmitidos de, y recibidos para, la colonia de la Honduras inglesa, garantía que comenzará á contarse desde el día en que el cable empiece á funcionar y que dependerá del buen estado en que aquél debe ser mantenido.

No podía nuestro Gobierno desconocer el importantísimo papel que Cuba estaba llamada á representar en este proyecto, papel cuya trascendencia aumentará ilimitadamente el día en que, tendidos los cables que se piensan establecer en el Pacífico, desde Puntarenas en Costa-Rica, hasta el puerto de Payta en el Perú, pusiera Cuba en comunicación la América del Sud con la del Norte, entre las que hoy se cruzan los despachos por medio del telégrafo transandino del Brasil, de donde van á Europa y de allí á la América Septentrional.

(De "Las Novedades" de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 20 Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,00 27,75 23,00 22,92

Viento:
SE. NO. N.
Estado de la atmósfera:
oscr. oscr. oscr.
Barómetro, Término medio 26,232

Marzo 21 Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,00 26,00 23,25 22,75

Viento:
SE. NO. NO.
Estado de la atmósfera:
Oscuro. Oscuro. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,293

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor (Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO SEXTO.

DEL INDULTO, CONMUTACION Y REBAJA DE LAS PENAS Y DE LA REHABILITACION DE LOS DELINCUENTES.

Capítulo Primero.

DEL INDULTO.

299.—29.—Cuando el reo haya prestado servicios eminentes á la República, y su conducta haya sido recomendable y constantemente buena antes del delito.

En este número están incluidos los que hayan sido declarados por la ley, Beneméritos de la Patria (1).—El Poder social que en estos tiempos de civilización no castiga ya en desagravio de venganza alguna, ni porque tema que un perdón parcial, siendo justo, siembre la desmoralización entre sus asociados; el Poder social moderno que no ve en los delinquentes seres destituidos de derechos, y que al castigar, hace las veces de un padre, que no por-

[1.] Artículo 105.

que debe ser justiciero, hace á un lado sus sentimientos de amor y reconocimiento; ese Poder decimos, debe pagar sus deudas de gratitud á aquellos de sus miembros que, en ocasiones oportunas, le prestaron servicios eminentes.—Nobleza obliga; la ley de las compensaciones reata no sólo á los individuos entre sí, sino también á la sociedad para con sus miembros y vice-versa.

300.—3º—Cuando hayan mediado en el delito circunstancias extraordinarias de aquellas que, no habiendo podido ser previstas probablemente por las leyes, manifiesten que el reo obró contra sus propios sentimientos ó inclinaciones, arrastrado al delito por algún estímulo poderoso ó disculpable; ó que en el delito tuvo más parte la pasión, la desgracia, la miseria ó el error, que la malicia ó la depravación del corazón (1).—El que, como nosotros, haya ejercido por algún tiempo la Magistratura judicial, habrá tenido ocasion de notar que de cuando en cuando se presentan causas en las cuales hay reos, que si bien han violado una ley penal, las circunstancias especialísimas, no previstas por aquella, en que los han colocado los acontecimientos, son los que los han arrastrado, á pesar suyo, al crimen.—A propósito de esto, recordamos que, en cierta ocasion, un distinguido jurisperito, defendiendo á un reo de homicidio, despues de haber hecho un relato exacto, pero bien comentado, de los sucesos que mediaron en el hecho, y de las causas que lo motivaron, exclamó ante el Supremo Tribunal de Justicia. . . .—“En tan crítica situacion mi defendido disparó su revolver; en condiciones semejantes, no hay hombre honrado que no tire; yo tiro; V. E. tira!”

301.—No es posible que las leyes puedan prever todos los casos, y ménos aún los muy raros: aquellas contienen reglas generales para la decision ordinaria de las causas, y no pueden, sin grave peligro, entrar á detalles excepcionales, que por otra parte, no se pueden abarcar, mucho ménos concretar.—Y no se nos arguya que en países, como Costa-Rica, donde está establecido el Jurado, no pueden resultar condenaciones que el sentido comun rechaza.—Si en países grandes y de avanzada civilizacion, se dan casos de veredictos que la opinion pública censura por que nosotros hemos de pretender el don del acierto?

302.—4º—Cuando sea un pueblo entero el delincuente, ó cuerpo de tropas ó una porcion de hombres que pase de veinte individuos (2).—Cuando un pueblo ó una porcion numerosa de personas han sido arrastrados á cometer un delito, es sin duda porque han sido impulsados por estímulos muy poderosos.—Ademas, siempre han repugnado las ejecuciones de fallos en masa, y es por eso por lo que aún las legislaciones antiguas establecian la quinta.

303.—En cualquiera de los casos del artículo precedente, hecha la recomendacion en la sentencia que cause ejecutoria, deberá el tribunal suspender la ejecucion hasta que se conceda ó niegue el indulto (3).—Nada más natural que estando pendiente una solicitud de indulto, de parte del mismo tribunal que falló, se aguarde el resultado de ella.

304.—El indultado, á excepcion de los comprendidos en el número 4º del artículo 106, (cuando sea un pueblo el delincuente ó un cuerpo de tropas ó una porcion de hombres que pase de veinte individuos) no podrá habitar por el tiempo que, á no haberlo sido, debiera durar la condena, en el lugar que viva el ofendido, sin el consentimiento de es-

te: quedando en otro caso sin efecto el indulto acordado (5).—Esta prescripcion tiene por objeto ahorrar al ofendido el martirio de ver á su ofensor pasearse libremente, hecho que tomara el carácter de insulto, si el indultado, en lugar de guardar moderacion, diera en pasar por la casa del agraviado, é insulto que acaso traería graves consecuencias, si el delito indultado se relacionaba con la honra.

(Continuará.)

[5.] Artículo 108.

SECCION DE AVISOS.

Banco Nacional de Costa-Rica. AVISO.

Cumpliendo con un acuerdo de la junta liquidadora del extinguido Banco de Emision, se convoca á Asamblea general de accionistas para las 12 m. del 3 de abril próximo venidero en la oficina del Banco Nacional, con el fin de que conozcan el estado de los negocios correspondientes al mismo extinguido Banco.

San José, marzo 22 de 1881. 6. v. 1.

AVISO.

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidacion, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelarlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.

San José, marzo 23 de 1881. VICTOR AUBERT & C^a 12. v. 1.

AVISO.—Se me perdió un cheque contra el Banco Anglo por depósito á la vista, de \$ 300 con el N^o 267, con fecha 18 de febrero de 1881.—La persona que lo presente en la oficina de la Gaceta Oficial, recibirá \$ 8 de gratificacion.

San José, marzo 22 de 1881. JUAN CASTRO. 3. v. 1.

Semillas frescas de Zacate.

Siete diferentes clases mezcladas, las mas ventajosas para engordar, en la Botica de San José.

Tambien se vende agua florida de la buena á 75 cs. la botella.—Alimento químico á \$ 1-00 botella.—Y gran surtido nuevo de medicamentos frescos ha llegado. Esponjas las más finas baratísimas.

San José, marzo 22 de 1881. 6. v. 1.

Al comercio de esta Provincia.

El Banco Herediano vende billetes privilegiados, admisibles en pago de derechos de Aduana y terrenos baldíos.

Heredia, marzo 22 de 1881. El Administrador, JOAQUIN M. FLORES. 6. v. 1. D.

AVISO.

Désde el 14 de enero último un arriero bajo el nombre de Apolinario González de San Antonio de este Canton, alzó para conducir á Puntarénas 14 sacos café, con la marca de:

Hacienda Alemania Heredia Pacheco y Hermano.

Como no han sido entregados en aquel puerto y apesar de las diligencias é investigaciones que hemos hecho, nadie da razon de dicho arriero, ofrecemos una buena gratificacion á la persona que nos de informes del paradero del café; y á la vez lo ponemos en conocimiento del público, para que cualquiera que lo haya comprado, sepa que es mal habido.

Heredia, marzo 12 de 1881. PACHECO & HERMANO. 6. v. 5. D.

A. Lowental compra acciones del mercado á \$ 101- á cambio de meacaderías.

San José, febrero 18 de 1881. 12. v. 7.

Ferro-Carril de Costa-Rica Division del Pacifico.

Para gobierno de los empleados y del público, se avisa: que en los dias Viérnes, Sábado y Domingo de cada semana, se trasportará toda la carga de café ú otros artículos que se presenten, para ser llevados por tren de esta á Puntarénas, ó viceversa.

Puntarénas, marzo 14 de 1881. El Superintendente.

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borlencillo finísimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chax, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la AMISTAD, calle de la Pólvera.

San José, enero 28 de 1881. PEDRO HURTADO.

20 v 20d.

CACAO,

Suconuzco y Nicaraguita, acabado de llegar, vende barato.—San José.—P. MANAU y C^a.

26. v. 4. D.

MOVIMIENTO de correos en el mes marzo de 1881.

| Interior y Exterior. | SALIDAS. | | LLEGADAS. | |
|---|---|------------------|---------------------|--------------------|
| | DIAS. | HORAS. | DIAS. | HORAS. |
| Liberia y Bagaces..... | Lunes y Jueves.. | 2 p. m. | Lunes y Jueves.. | 10 a. m. |
| Santa Cruz y Nicoya..... | Sábado..... | 2 " " | Martes..... | 10 " " |
| Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon..... | Dias festivos.... | 1 " " | Dias festivos.... | 10 ½ " " |
| Grecia..... | Lunes á Viérnes.. | 2 " " | Lunes á Viérnes.. | 10 " " |
| Alajuela, Heredia..... | Sábados..... | 2 " " | Sábados..... | 8 ½ " " |
| | Dias impares.... | 2 " " | Dias pares..... | 10 " " |
| | Dias festivos.... | 2 a. " | Dias festivos.... | 6 p. m. |
| | Lunes á Viérnes.. | | Lunes á Viérnes.. | 10 a. m. y 6 p. m. |
| La Union y Cartago | Sábado..... | 2 p. m. | Sábados..... | 8 ½ " " y 6 ½ " " |
| Limon..... | Miércoles..... | 6 " " | Jueves..... | Indeterminada. |
| Terraba y Boruca..... | Dia 12..... | 12 " " | Dia 10..... | 12 " " |
| Aserrí y carrera..... | Lunes y Jueves.. | 10 ½ a. " | Lunes y Jueves.. | 10 a. m. |
| San Isidro y carrera..... | Lunes y Jueves.. | 10 ½ " " | Martes y Viérnes.. | 10 " " |
| Paraiso y Orosi..... | Martes y Viérnes.. | 6 ½ " " | Miér. y Sábado..... | 6 p. m. |
| San Isidro y Santa Bárbara..... | Lunes y Viérnes.. | 6 ½ " " | Lunes á Viérnes.. | 6 " " |
| Santo Domingo y Barba..... | Sábado..... | 2 p. m. | Sábado..... | 6 ½ " " |
| Golfo Dulce..... | Dia 11..... | 2 " " | Del 7 al 9..... | 10 a. p. |
| Puriscal..... | Miércoles..... | 6 " " | Martes..... | 11 a. m. |
| América del Sur, EE. UU. de América... Antillas y Europa..... | Via Panamá. 10, 17 y 25 Via Limon. 12. | 2 p. m. 2 " " | 13 y 30. | Indeterminadas. |
| Salvador, Guatemala, Méjico y California..... | 28. | 2 " " | 19. | Indeterminadas |
| EE. de Centro América..... | 10 y 31. | 2 " " | 13 y 30. | Id. |
| Nicaragua.—Via Liberia..... | Jueves. | 2 " " | Jueves. | 10 a. m. |

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 9 a. m., de 10 a. m. á 2 p. m. y de 5 ½ á 6 ½ p. m. diariamente.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 ½ p. m. El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, marzo 1º de 1881. F. ROBERTO CASTRO. Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de marzo de 1881.

| Dias. | Fechas. | Sale de Puntarenas. | Llega al Bebedero. | Regresa á Puntarenas. |
|----------|---------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Martes. | 1 | 10 a. m. | 5 p. m. | 1 p. m. del 2 |
| Viérnes. | 4 | 12 " " | 7 " " | 3 " " " 5 |
| Martes. | 8 | 2 p. " | 9 " " | 5 " " " 9 |
| Miérnes. | 11 | 5 " " | 12 " " | 8 " " " 12 |
| Vártes. | 15 | 9 a. " | 4 " " | 12 " " " 16 |
| Viérnes. | 18 | 11 " " | 6 " " | 2 " " " 19 |
| Martes. | 22 | 2 p. " | 9 " " | 5 " " " 23 |
| Viérnes. | 25 | 4 " " | 11 " " | 7 " " " 26 |
| Martes. | 29 | 8 a. " | 3 " " | 11 a. " " 30 |

Administracion de Correos.—Puntarénas, marzo 1º de 1881.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de marzo de 1881.

| Dias. | Fech. | Sale de Puntarenas. | Llega al Tendal. | Regresa á Puntarenas. |
|----------|-------|---------------------|------------------|-----------------------|
| Domingo. | 6 | 1 p. m. | 9 p. m. | 4 p. m. del 7 |
| " | 13 | 8 a. " | 4 " " | 11 a " " 14 |
| " | 20 | 12 " " | 8 " " | 3 " " " 21 |
| " | 27 | 8 a. " | 4 " " | 11 a " " 25 |

Administracion de Correos.—Puntarénas, marzo 1º de 1881.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

[1.] Artículo 106.
[2.] Artículo 108.
[3.] Artículo 107.